



De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

## CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 2015: Cotización UI = 3,0983

Ingresos al 30/06/15 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2015
Hasta 3 veces el límite		\$ 2.834.945	\$ 3.540
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 2.834.945	\$ 5.669.889	\$ 3.870
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 5.669.889	\$ 11.339.778	\$ 5.200
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 11.339.778	\$ 22.679.556	\$ 7.060
Más de 24 veces	\$ 22.679.556		\$ 8.850

<sup>&</sup>quot;Cuando el ejercicio anterior haya sido menor a doce meses, el límite de inclusión en cada categoría se determinará en forma proporcional al tiempo transcurrido."

(Art. 93 del Título 4 del TO-1996 – parcial)